

La Estrella, 12 de noviembre de 2025.

Señores
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Facultad de Educación
gerencia.cgr@udea.edu.co

Referencia: Invitación a cotizar número 22040008_CV20200154_001_2025.

Objeto: “Prestación de servicios de impresión, alistamiento, empaque, transporte, distribución, recolección de cuadernillos y hojas de respuesta, custodia y seguridad de la información de la prueba, así como el desempaque y destrucción de cuadernillos, consecución de Sitios de Aplicación del sitio de la prueba, lectura de hojas de respuesta y almacenamiento para el proceso de ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 en el marco del CI N°CO1.PCCNTR.8412954 de 2025 suscrito entre el Ministerio De Educación Nacional y la Universidad de Antioquia.”.

Asunto: Observaciones y aclaraciones formales a los documentos contractuales y anexos del proceso de invitación a cotizar número 22040008_CV20200154_001_2025.

Cordial Saludo,

Dentro del término legal y en atención a la **Invitación a cotizar número 22040008_CV20200154_001_2025**, y tras la revisión jurídica, financiera y técnica de los documentos de la invitación, nos permitimos presentar, de manera respetuosa y con el ánimo de contribuir al éxito del proceso, las siguientes **observaciones y solicitudes de ajuste** que buscan **armonizar los documentos contractuales con la realidad operativa del servicio, los principios de equilibrio contractual y los lineamientos de la normativa vigente**, sin alterar la esencia o sustancia del proceso.

ANEXO TÉCNICO:

1. Se solicita aclarar y definir dentro del anexo técnico el tiempo estimado con anticipación a la fecha de aplicación con el que se realizará la entrega del listado de aspirantes por municipio y los ítems de los cuadernillos de la prueba para diagramación, esta información es fundamental para realizar la planeación y el costeo del proyecto.

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

2. Los términos de referencia no incluyen información relacionada al **Impuesto de Timbre Nacional**, pese a que el contrato, por su cuantía y naturaleza, se encuentra sujeto al Decreto 175 de 2025, que fijó una tarifa transitoria del 1 % para documentos y contratos que superen las 6.000 UVT (equivalentes a \$298.794.000 para 2025).

Este contrato, aunque de cuantía indeterminada, es determinable a medida que se ejecutan las actividades y se realizan los pagos parciales, por lo que el impuesto se causa sobre cada pago, conforme lo establece el artículo 518 del Estatuto Tributario y la interpretación dada por la DIAN para este tipo de contratos.

Solicitudes de aclaración e inclusión en los términos de referencia:

Medellín
Carrera 50 No. 97A Sur - 150
La Estrella • Antioquia
Tel: (4) 378 66 66

Bogotá
Carrera 68 B No. 17 - 73
Bogotá • Colombia
Tel: (1) 405 02 00

Cali
Carrera 34 No. 13 A - 87
Acopi Yumbo • Valle del Cauca
Tel: (2) 609 60 60

- I. **Causación y base gravable:** Confirmar que el impuesto se aplicará sobre cada pago o abono en cuenta, una vez superado el umbral de 6.000 UVT, dado el carácter de cuantía indeterminada pero determinable del contrato.
- II. **Vigencias múltiples:** Aclarar cómo se aplicará el impuesto en los pagos que se efectúen en 2026, considerando que la tarifa transitoria del Decreto 175 de 2025 solo rige hasta el 31 de diciembre de 2025.
- III. **Distribución del impuesto:** Establecer expresamente que la tarifa aplicable será del 1 % compartido en partes iguales (0,5 % por cada parte), toda vez que la Universidad, en calidad de entidad exenta, actúa como agente retenedor del impuesto y debe retener el 50 % de la tarifa sobre el valor antes de IVA.

Esta precisión permitirá proyectar correctamente los costos asociados al contrato y evitar interpretaciones discrecionales durante la ejecución.

3. Al Numeral 5. Forma de pago:

Respetuosamente solicitamos ajustar el **anticipo al 20% del valor del contrato**. Para poder facturar el Pago 3 (30%), el contratista debe primero obtener el paz y salvo de los sitios. Para obtenerlos, se requiere pagar de inmediato personal y sedes. Esa nómina puede ascender a 700 millones, mientras que el anticipo vigente del 10% aporta aproximadamente 450 millones, dejando una brecha que el contratista tendría que financiar antes de acceder al hito del 30%. Elevar el anticipo al 20% cubre el valor de la nómina, acorta el tiempo para cumplir la condición de paz y salvo con sitios y facturar el 30%, reduce costos financieros trasladables al precio y mantiene el control mediante la garantía por el 100% del anticipo, informes mensuales al interventor y amortización proporcional en cada pago.

4. Al Numeral 5. Forma de pago

Solicitamos recalibrar los porcentajes de pago para alinearlos con la ejecución real y los principios del Manual de Contratación de planeación, economía, eficiencia, equilibrio económico y adecuada distribución de riesgos. Actualmente **el Pago 5** concentra un peso del **15% diferido hasta septiembre por la obligación de almacenamiento hasta por 6 meses**; sin embargo, el almacenamiento + destrucción pueden apenas llegar a representar un 2% de la ejecución real. El desfase entre lo ejecutado vs. facturado genera financiación privada innecesaria, encarece precios, y traslada riesgo operativo al contratista sin mejora de control para la Entidad. El control permanece íntegro con garantía, interventoría e informes, por lo que no se requiere retener un 15% para actividades de bajo peso técnico y económico.

Propuesta de redistribución porcentual:

- Pago 1: 20%
- Pago 2: 20%
- Pago 3: 30%
- Pago 4: 25%
- Pago 5: 5%

Bajo esta propuesta se reduce la brecha de caja, se mejora la trazabilidad entre hitos y costos, se preservan las garantías y la amortización del anticipo, y se respetan los principios de selección objetiva y economía del gasto al evitar sobreprecios por capital de trabajo.

- De acuerdo con información divulgada en medios de comunicación nacionales y regionales, la **Universidad de Antioquia** atraviesa una situación financiera compleja y de conocimiento público.

En ese contexto, se considera necesario precisar el **flujo financiero** del contrato objeto de este proceso, con el fin de garantizar su adecuada ejecución y mitigar riesgos de liquidez.

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar los siguientes aspectos:

- **Origen de los recursos:** Confirmar la fuente de financiación del contrato y anexar la evidencia de disponibilidad presupuestal y apropiación específica de los recursos que respaldan la totalidad del contrato.
- **Flujo de pago entre la Contraloría la Universidad:** Especificar el mecanismo de transferencia de recursos, los hitos o etapas de aprobación definidos entre la Contraloría General de la República y la Universidad de Antioquia, así como los plazos estimados de desembolso hacia el contratista. Esta información resulta indispensable para proyectar el flujo de caja y definir los compromisos financieros de la ejecución.
- Precisar los mecanismos contractuales o financieros que aseguren que los recursos **serán de destinación única para el proyecto**, y que **no podrán ser utilizados temporalmente** para cubrir otras necesidades de tesorería o gastos generales de la Universidad.

Se recomienda que estas claridades queden incorporadas en los términos de referencia o en el contrato, **indicando expresamente la fuente, el flujo y la destinación exclusiva de los recursos**. Esto permitirá a los oferentes valorar correctamente los riesgos financieros y garantizar la ejecución oportuna y segura del objeto contractual.

- Se sugiere incorporar un **factor ponderable** que otorgue puntaje a los oferentes que acrediten certificaciones **ISO 14298, ISO 9001 e ISO 14001** vigentes y emitidas por organismos acreditados.

La **ISO 14298** garantiza control, trazabilidad y seguridad en procesos de impresión de alta confidencialidad, reduciendo riesgos de fraude o fuga de información.

La **ISO 9001** asegura procesos estandarizados y mejora continua, contribuyendo al cumplimiento de cronogramas y la calidad del servicio.

La **ISO 14001** promueve la gestión ambiental responsable, en línea con las políticas de sostenibilidad universitaria.

Se propone asignar 10 puntos así:

- ISO 14298: **5 puntos**
- ISO 9001: **3 puntos**
- ISO 14001: **2 puntos**

Incluir este criterio aporta equilibrio al sistema de evaluación, evitando que la selección se base únicamente en el **precio o la experiencia previa**, y permitiendo valorar también la **capacidad técnica, la gestión del riesgo y el compromiso institucional con la calidad y la sostenibilidad**. Esta práctica fortalece la objetividad del proceso y promueve la contratación con estándares superiores de cumplimiento y seguridad.

FORMATO ECONÓMICO

7. Las pestañas del formato económico se encuentran **sin información**, ya que no registran **descripciones ni cantidades** de los rubros a cotizar.

La ausencia de estos datos impide elaborar una oferta económica completa y comparable entre proponentes, lo que puede afectar la transparencia y objetividad del proceso de evaluación.

Solicitamos respetuosamente que **se definan y publiquen claramente**, en cada pestaña del formato económico:

- Las **cantidades específicas** a cotizar.
- Las **descripciones y especificaciones técnicas** de cada rubro.

De esta manera, se asegura que todos los oferentes construyan su propuesta sobre bases homogéneas y verificables.

8. En la pestaña “Consolidado” del formato económico, los ítems: 2. CONSECUCIÓN DE SITIOS DE APLICACIÓN (COSTO POR SALON) y 3. CONSECUCIÓN, GESTIÓN CONTRACTUAL Y PAGO DE PERSONAL, no registran cantidades.

Se solicita a la entidad **complementar estos ítems con las cantidades proyectadas** para cada componente, de modo que los oferentes puedan calcular sus costos unitarios y totales con base en información uniforme y verificable.

Esto garantiza la **comparabilidad y trazabilidad económica** entre las propuestas

JURÍDICAS

9. Dentro de las causales de rechazo, se indica lo siguiente:

la cual sea socio, miembro de la junta directiva, o representante legal.

h) Modifiquen los formatos del proceso de contratación, salvo autorización expresa.

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la entidad contratante precisar el alcance de la causal de rechazo, relativa a la modificación de los formatos del proceso de contratación, en el sentido de que dicha causal solo será aplicable cuando se altere el contenido sustancial del formato, se omita información exigida o se impida su adecuada evaluación.

10. Carta de presentación de la propuesta – Anexo 01

Se solicita permitir que el formato de carta de presentación pueda ser ajustado a la realidad del oferente, incluyendo la posibilidad de:

- Eliminar la declaración de “No tengo observaciones, ni objeciones ni aclaraciones para presentar a los Términos de Referencia” para garantizar el derecho a formular observaciones en los términos del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El ajuste propuesto no altera la esencia del documento, sino que permite su presentación en papelería membretada del proponente, conforme al estilo corporativo y con igual alcance jurídico.

11. Certificación de aportes parafiscales – Anexo 02

Respetuosamente se solicita permitir la presentación del formato institucional o corporativo propio del proponente, siempre que cumpla con los requisitos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrito por el revisor fiscal o representante legal, según aplique.

El propósito es mantener la uniformidad documental y facilitar la verificación por parte de la entidad, sin afectar la validez del contenido.

12. Acuerdo de confidencialidad – Anexo 06

Con el fin de proteger la información sensible sin imponer cargas desmedidas o indefinidas a las partes, se solicita modificar el texto del acuerdo en los siguientes aspectos:

- Responsabilidad: se solicita que la responsabilidad del contratista se limite a culpa grave o dolo, y hasta por el valor total del contrato o el porcentaje de las garantías exigidas, incluyendo el análisis de la imputabilidad, conforme al artículo 1604 del Código Civil y al principio de razonabilidad contractual.

13. Minuta contractual – Anexo 07

a. Cláusula de indemnidad y responsabilidad: Se propone ajustar la redacción para limitar la obligación indemnizatoria hasta el valor del contrato o al monto de las garantías vigentes, incluyendo el análisis efectivo de la imputabilidad, precisando que solo aplicará respecto de daños directos y comprobados atribuibles al contratista.

Esto en concordancia con el principio de equilibrio económico (art. 4 Ley 80 de 1993) y el artículo 871 del Código de Comercio sobre responsabilidad contractual.

b. Garantías y pólizas: Se solicita permitir el endoso de la póliza global de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que actualmente cubre operaciones a nivel nacional, de conformidad con el artículo 2.31.1.2. del Decreto 2555 de 2010, siempre que se endose a favor de la Universidad de Antioquia.

14. Matriz de riesgos – Anexo 09

- a) Se propone revisar la distribución de riesgos para que sea objetiva y equilibrada, asignando al contratista aquellos derivados de su gestión operativa, y a la Universidad los de carácter institucional o administrativo.
- b) Solicitamos a la entidad que los riesgos asociados a eventos de fuerza mayor o caso fortuito, como, por ejemplo, desastres naturales, paros nacionales, alteraciones del orden público, que impidan la realización de las pruebas en la fecha programada, sean asumidos por la entidad contratante, en consideración que estos no pueden ser gestionados, mitigados ni valorados por el contratista.
- c) Frente al riesgo "Posibilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por alguna de las partes", actualmente, el tratamiento de este riesgo suele enfocarse de manera unilateral en las consecuencias para el contratista. Sin embargo, por la naturaleza del contrato (bilateral y recíproca), el incumplimiento puede originarse en cualquiera de las partes, y su tratamiento debe reflejar este equilibrio. Conforme a lo anterior, solicitamos muy respetuosamente que la asignación y tratamiento de este riesgo se asigne a ambas partes.

15. Formatos y presentación

De manera atenta se solicita autorizar que los anexos habilitantes, cartas y certificaciones puedan ser presentados en papelería membretada del proponente, respetando la estructura, contenido y declaración exigidos, sin modificar su esencia ni sustancia jurídica. Este ajuste facilita la coherencia documental y la trazabilidad interna del oferente.

Las observaciones presentadas buscan fortalecer la transparencia, la proporcionalidad contractual y la adecuada gestión de riesgos, sin alterar el objeto ni las condiciones sustanciales del proceso. Se formulan con el mayor respeto institucional y con el propósito de garantizar un proceso competitivo y equilibrado.

Agradecemos la atención y quedamos atentos a las aclaraciones o ajustes que la Universidad considere pertinentes.

Agradecemos la atención brindada.

Cordialmente,



Luis Alfonso Villegas Aguilar
Representante legal
CADENA S.A

luis.villegas@cadena.com.co

german.perezr@cadena.com.co

alejandro.mejiag@cadena.com.co